

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Funza, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de 2023

**Rad. 2012-00055-00**

Teniendo en cuenta las situaciones fácticas expresadas en la audiencia celebrada el 13 de agosto de 2021, es preciso aclarar a las partes, lo siguiente:

- a. Que el presente proceso 2012-00055, aún no ha sido objeto de sentencia, como quiera que el **04 de agosto de 2022**<sup>1</sup>, se dispuso su acumulación al ejecutivo 2012-00056, el cual ya se encontraba con fallo desde el 24 de mayo de 2019<sup>2</sup>.
- b. Por otra parte, la excepción de compensación formulada al interior del proceso acumulado 2012-00055, se funda en supuestos de hecho **diferentes** a los que sustentaron la formulada en el proceso 2012-00056 y que constituyeron el *thema decidendum* de aquella sentencia.
- c. Así las cosas, y como quiera que de la revisión dada al proceso acumulado, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 278 del CGP, se dispone **que una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para emitir sentencia anticipada.**

Notifíquese,

  
**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Página 39 – cuaderno principal – proceso 201200056

<sup>2</sup> Página 288 del cuaderno principal